



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
 Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33
 San Bartolomé de Tirajana
 Teléfono: 928 72 32 01
 Fax.: 928 72 32 40
 Email.: instancia1.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 Nº Procedimiento: [REDACTED]
 NIG: [REDACTED]
 Materia: Nulidad
 Resolución: Sentencia 000048/2020
 IUP: BR2019036156

Intervención:
 Demandante
 Demandante
 Demandado

Interviniente:
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 ANFI SALES S.L.

Abogado:
 Pedro Montesdeoca Martin
 Pedro Montesdeoca Martin

Procurador:
 Ana Maria De Guzman Fabra
 Ana Maria De Guzman Fabra

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 17 de febrero de 2020.

Que dicto, Olga Martín Álvarez, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, en los presentes autos correspondientes al juicio ordinario nº [REDACTED] en el que es parte demandante [REDACTED] Y [REDACTED] representado y representada por Doña ANA M.ª DE GUZMÁN y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; y parte demandada **ANFI SALES S.L.** Representada por [REDACTED] y bajo la asistencia letrada de [REDACTED].

HECHOS

PRIMERO.- El día 31 de julio de 2019 se presentó escrito de demanda por Doña ANA M.ª DE GUZMÁN en la indicada representación, en la que terminaba instando que se DECLARE la NULIDAD de los dos contratos suscritos entre las partes y se CONDENE a la demandada al pago de 35.382,83 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de pago del precio de los contratos hasta el pago de la misma por la demandada. Dicha demanda se admitió por Decreto de 13 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- En la contestación a la demanda, de fecha 5 de noviembre de 2019, la parte demandada, tras alegar los hechos y fundamentos que consideró aplicables, terminó instando la íntegra desestimación de la misma, y subsidiariamente, en caso de estimación, que se valore el disfrute de derecho conforme propone en la contestación.

Mediante Diligencia de 18 de noviembre de 2019 se citó a las partes para la celebración de la audiencia previa al juicio, que finalmente tuvo lugar el día de hoy.

TERCERO.- En la citada audiencia se fijó como hechos controvertidos la nulidad de los contratos, la cantidad que debe restituir en su caso la demandada y el pago de 893 euros como anticipo del segundo contrato.

En el momento procesal oportuno se pasó al trámite de proposición de prueba. La demandante instó la práctica de la prueba documental por reproducida, que fue admitida.

La parte demandada interesó el interrogatorio de la contraria, que no se admitió; y la prueba documental, que fue admitida.

De esta manera quedaron los autos vistos para resolver.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



| | |
|--|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez | 17/02/2020 - 13:48:24 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3511135fa4856e16f4d2fe8bc7e1581947421303 | |
| El presente documento ha sido descargado el 17/02/2020 13:50:21 | |



FALLO

Que se **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por [REDACTED]
Y [REDACTED] representado y representada por Doña ANA M.^a DE GUZMÁN y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; y parte demandada **ANFI**

| | |
|--|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez | 17/02/2020 - 13:48:24 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3511135fa4856e16f4d2fe8bc7e1581947421303 | |
| El presente documento ha sido descargado el 17/02/2020 13:50:21 | |

SALES S.L. Representada por Don ANTONIO VEGA y bajo la asistencia letrada de [REDACTED] y se **DECLARA** la **NULIDAD** de los contratos suscritos por las partes en fecha 19 de septiembre de 2002 y el 6 de abril de 2005 y se **CONDENA** a la parte demandada al pago de:

1. Por el primer contrato, **20.501,57 euros**.
2. Por el segundo contrato, **14.609,52 euros**.

En ambos casos, más los intereses legales que devengados desde la fecha de pago de los contratos.

La parte demandante debe restituir sin ningún coste para la misma los derechos adquiridos en virtud de los contratos declarados nulos, y se deja sin efecto los certificados de socio.

No se formula condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma procede interponer recurso de apelación, conforme a los arts. 455 y ss. de la LEC.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA

| | |
|--|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez | 17/02/2020 - 13:48:24 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3511135fa4856e16f4d2fe8bc7e1581947421303 | |
| El presente documento ha sido descargado el 17/02/2020 13:50:21 | |

